

LEY VI – N.º 239

ARTÍCULO 1.- Institúyese la Fiesta Provincial de San Fermín y la Fiesta Provincial del Guiso Campero, con sede permanente en el paraje Tacuaruzú, municipio de Profundidad, que se realiza el día 7 de julio de cada año.

ARTÍCULO 2.- Promociónanse como fiestas populares a las Fiestas establecidas en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.